

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4346

ORDEN EJECUTIVA

PARA CREAR UNA COMISION ESPECIAL DE LA RAMA EJECUTIVA PARA ESTUDIAR, ANALIZAR, BUSCAR Y PONER EN EJECUCION MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DIRIGIDAS A SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LA APROPIACION ILEGAL DE VEHICULOS DE MOTOR EN PUERTO RICO.

- POR CUANTO: La apropiación ilegal de vehículos de motor en Puerto Rico ha aumentado en forma alarmante durante la última década y tal actividad delictiva constituye el delito de mayor frecuencia con que se enfrenta nuestra sociedad puertorriqueña.
- POR CUANTO: Ha quedado demostrado con estadísticas oficiales que durante los últimos diez (10) años se ha informado a las autoridades la apropiación ilegal de más de ciento quince mil (115,000) vehículos de motor.
- POR CUANTO: En la cifra de vehículos apropiados ilegalmente que se ha indicado anteriormente no está incluida la gran cantidad de unidades desaparecidas donde figuran perjudicadas compañías de seguros, compañías de alquiler de vehículos e instituciones financieras, que confían vehículos a sus clientes, los cuales en la mayor parte de los casos nunca son repositados.
- POR CUANTO: La apropiación ilegal de vehículos de motor durante los últimos diez (10) años ha afectado negativamente nuestra economía en una cantidad de aproximadamente quinientos setenta y cinco millones de dólares (\$575,000,000.00).
- POR CUANTO: Las pérdidas por tal concepto se reflejan adversamente en la familia puertorriqueña y crean un impacto inflacionario en los costos y primas de los seguros para automóviles.
- POR CUANTO: La apropiación ilegal de vehículos de motor se hace más dañina al pueblo puertorriqueño, pues son pocos los vehículos que se recuperan en buenas condiciones y la mayor parte de los que se recuperan aparecen parcial o totalmente desmantelados.

Boletín Administrativo Núm.

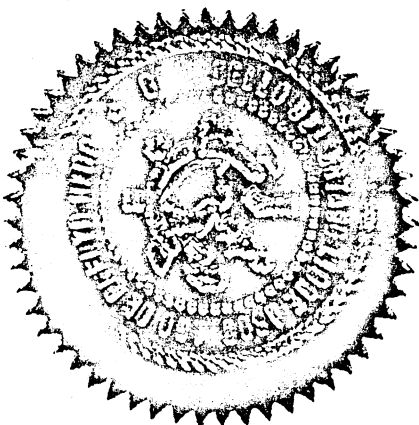
- POR CUANTO: Se ha registrado un aumento considerable en la exportación de unidades vehiculares íntegras o partes de éstas apropiadas ilegalmente, lo que dificulta e imposibilita la labor investigativa y la recuperación de las mismas.
- POR CUANTO: Cada día se hace más difícil, por diversas razones, el prevenir y detectar la apropiación ilegal de vehículos de motor, así como también el prevenir y descubrir la forma de deshacerse o disponer de los vehículos hurtados o sus piezas y/o accesorios.
- POR CUANTO: La apropiación ilegal de vehículos de motor facilita y genera otras actividades delictivas como lo son los robos, escalamientos, asesinatos, violaciones, tráfico de drogas y otros delitos graves; pues muchos delincuentes utilizan los vehículos apropiados ilegalmente para la comisión de estos delitos, lo que les facilita y permite burlar la acción de la justicia.
- POR CUANTO: La legislación existente para hacer frente efectivamente al grave mal de la apropiación ilegal de vehículos en Puerto Rico, resulta en la actualidad, insuficiente, obsoleta, inadecuada e inefectiva; y la legislación apropiada que se ha presentado y sometido al Poder Legislativo no ha sido aprobada.
- POR CUANTO: Corresponde al Poder Ejecutivo buscar y poner en práctica entonces otras alternativas que sirvan el propósito de por lo menos aminorar el problema de orden público a que se ha hecho referencia.
- POR CUANTO: El movimiento y la posesión vehicular en Puerto Rico, así como controlar la apropiación ilegal de éstos, son fenómenos que en una u otra forma involucran y son responsabilidad de distintas agencias gubernamentales. Por eso para hacer frente al problema, se hace necesario una adecuada coordinación y trabajo de conjunto entre las distintas agencias del gobierno relacionadas con el mismo.
- POR CUANTO: Para hacer frente a la apropiación ilegal de vehículos es necesario poner en ejecución en forma coordinada todas las alternativas, remedios y mecanismos de naturaleza administrativa que existan a nivel de las distintas agencias gubernamentales identificadas con el problema.

Boletín Administrativo Núm.

- POR CUANTO: Tenemos que identificar todas las alternativas de naturaleza administrativa que puedan ponerse en práctica coordinadamente por las distintas agencias del poder ejecutivo, para así poder hacer frente con mayor efectividad a la apropiación ilegal de vehículos en la isla.
- POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la ley y en consideración a los anteriores señalamientos, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- PRIMERO: Se crea una Comisión Especial de la Rama Ejecutiva para Estudiar y Analizar el problema de la apropiación ilegal de vehículos en Puerto Rico con el propósito de buscar y poner en ejecución todas aquellas medidas administrativas que sean necesarias y que permitan aliviar el problema que significa para la isla la referida actividad delictiva.
- SEGUNDO: Dicha Comisión se compondrá de seis (6) miembros que serán los siguientes: El Secretario de Justicia, quien será el Presidente de la Comisión, el Superintendente de la Policía, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Secretaria de Hacienda, el Director Ejecutivo de la Navieras y el Comisionado de Seguros. En ausencia del Secretario de Justicia, la Comisión será presidida por el Superintendente de la Policía.
- TERCERO: El Secretario de Justicia, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, la Secretaria de Hacienda, el Director Ejecutivo de las Navieras y el Comisionado de Seguros podrán delegar su asistencia, siempre y cuando se designe de antemano a su representante por escrito, que siempre sea la misma persona la designada y que esté investida de poder decisional para los acuerdos que en esta comisión se tomen.
- CUARTO: Los miembros de la Comisión establecerán las reglas que consideren necesarias para el mejor funcionamiento de ésta y cualquier vacante que surja no afectará los poderes de la Comisión y será cubierta por la persona que sustituya en sus funciones oficiales en la Rama ejecutiva al miembro anterior que produzca la vacante.
- QUINTO: Será deber de esta Comisión estudiar y analizar la problemática de la apropiación ilegal de vehículos en Puerto Rico, buscar y poner en ejecución todas aquellas alternativas, remedios y medidas que contribuyan a la solución del problema.

Boletín Administrativo Núm.

- SEXTO: La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente mediante comunicación escrita, pero deberá reunirse por lo menos una vez al mes.
- SEPTIMO: La Comisión queda facultada para celebrar vistas públicas o privadas en cualquier lugar del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibir testimonio de personas interesadas, citar aquellas personas que a su juicio deban comparecer a testificar sobre los trabajos o asuntos que ésta realice o intervenga.
- OCTAVO: La Comisión podrá hacer uso de los estudios e informes que hayan realizado las distintas agencias u organismos del gobierno, así como los recursos profesionales y consultivos que éstos posean. Queda además facultada para, de ser necesario, contratar servicios profesionales y para realizar estudios adicionales.
- NOVENO: La Comisión rendirá al Gobernador de Puerto Rico un informe mensual que incluya los acuerdos tomados, la fecha en que éstos se pondrán en vigor, las recomendaciones específicas, los inconvenientes, si alguno surgido y los posibles o probables acuerdos a tomarse en el futuro.
- DECIMO: La Comisión estará vigente hasta el 15 de enero de 1985.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 21 de septiembre de A.D. mil novecientos ochenta y cuatro.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy, día 21 de septiembre de 1984.

Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado